

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 11 de julio de 2020, en 6 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” –REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5 fracción II, inciso d) y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CEPCO/FONDEN/0453/2020 de fecha 13 de julio de 2020, suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Eloxochitlán de Flores Magón, Huautla de Jiménez, Mazatlán Villa Flores, San Andrés Teotilalpam, San Felipe Usila, San Francisco Chapulapa, San Jerónimo Tecóatl, San José Tenango, San Juan Coatzacoapam, San Juan Cotzocón, San Juan Tepeuxila, San Lucas Zoquiápam, San Mateo Yolochochitlán, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Cruz Acatepec, Santa María la Asunción, Santa María Teopoxco y Santa María Tlalixtac de esa Entidad Federativa, por lluvia severa los días 11 y 12 de julio de 2020; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0641/2020 de fecha 14 de julio de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Oaxaca señalados en el oficio número CEPCO/FONDEN/0453/2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número BOO.8.-256 de fecha 15 de julio de 2020, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el día 11 de julio de 2020 para los municipios de Eloxochitlán de Flores Magón, Huautla de Jiménez, Mazatlán Villa de Flores, San Jerónimo Tecóatl, San Lucas Zoquiápam y San Mateo Yolochochitlán del Estado de Oaxaca.

Que el 15 de julio de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-049-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Eloxochitlán de Flores Magón, Huautla de Jiménez, Mazatlán Villa de Flores, San Jerónimo Tecóatl, San Lucas Zoquiápam y San Mateo Yolochochitlán del Estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa, ocurrida el día 11 de julio de 2020; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2020, EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por la presencia de lluvia severa el día 11 de julio de 2020 para los municipios de Eloxochitlán de Flores Magón, Huautla de Jiménez, Mazatlán Villa de Flores, San Jerónimo Tecóatl, San Lucas Zoquiápam y San Mateo Yolochochitlán del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.